

Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Rubio Romero contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2422 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.803.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.803, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Miguel García-Longoria y Orgaz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel García-Longoria Orgaz, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Victor Serván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2423 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.855.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.855, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Pilar Jiménez Sánchez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Jiménez Sánchez contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero y Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2424 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior, amortizable, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2556/1979, de 19 de octubre, y Orden ministerial de 8 de noviembre de 1979, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, esta Dirección General del Tesoro hace públicas las siguientes características esenciales de la emitida por un valor nominal de 50.000 millones de pesetas al 12,50 por 100, emisión de 14 de diciembre de 1979, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2556/1979, de 19 de octubre, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de noviembre del mismo año:

1. En uso de la autorización contenida en el punto seis de la Orden ministerial anteriormente mencionada de 8 de noviembre de 1979, la Dirección General del Tesoro ha procedido a la puesta en circulación de los siguientes títulos confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: 5.000.000 de títulos de 10.000 pesetas cada uno, serie A, números 1 al 5.000.000, por un total de 50.000 millones de pesetas nominales, representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

Número 1, de 1 título.
Número 2, de 10 títulos.
Número 3, de 100 títulos.
Número 4, de 1.000 títulos.

2. Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos, el 14 de junio y el 14 de diciembre de cada año. El primer vencimiento semestral a pagar será el de 14 de junio de 1980.

3. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 y de 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viana Peña.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2425 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hecsa» y «Fecsa» el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV., entre las centrales nucleares de Ascó y Vandellós en la provincia de Tarragona, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, y plaza de Cataluña, número 2, respectivamente solicitando la autorización de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que durante el período de información pública